



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 171 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 02 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1415-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huarangal, Molletambo y otros - Distrito de Yauca del Rosario – Provincia de Ica – Departamento de Ica", en el marco del Convenio N° 077-2018-ICA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 016-2019-NE CONVENIO N° 077-2018-ICA/VMVU/PNVR, recibida con fecha 28 de agosto de 2019, y reingresada mediante Carta N° 023-2019-NE CONVENIO N° 077-2018-ICA/VMVU/PNVR, recibida con fecha 20 de septiembre del 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 022-2019/NE-077-ICA/RES/MKSC emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

mediante Carta N° 022-2019/NE-077-ICA/RES/MKSC; y, el (2) Informe N° 039-2019/NE-CONVENIO 077-2018-ICA/VMVU/PNVR/SUPERVISOR, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico mediante Carta N° 018-2019/NE CONVENIO 077-2018-ICA/VMVU/PNVR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quien lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 20 de diciembre del 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huarangal, Molletambo y otros - Distrito de Yauca del Rosario – Provincia de Ica – Departamento de Ica", indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para veinte y ocho (28) viviendas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 05 de agosto del 2019, mediante el cual se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, siendo su nueva fecha de término de obra el 02 de septiembre del 2019;

Que, el Convenio N° 077-2018-ICA/VMVU/PNVR, de fecha 21 de diciembre del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huarangal, Molletambo y otros - Distrito de Yauca del Rosario - Provincia de Ica – Departamento de Ica", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 022--2019/NE-077-ICA/RES/MKSC, que indica como fecha 22 de agosto del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, informando que la obra se inició el 06 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 03 de agosto del 2019, plazo de ejecución de obra prorrogada hasta el 02 de septiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 02 de octubre del 2019, sustentado en la falta de mano de obra calificada en la zona y por la intervención del Ministerio de Cultura, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia del escrito presentado al Ministerio de Cultura sobre la inclusión del proyecto dentro del polígono arqueológico y copia de cronograma valorizado de ejecución de obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 039-2019/NE CONVENIO 077-ICA/VMVU/PNVR/SUPERVISOR, que indica como fecha 28 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, mediante el cual concluye que luego de realizar la revisión de la solicitud de ampliación de plazo elaborada por el Residente de Obra, la Supervisión del Proyecto verifica que esta cumple con todos los requisitos establecidos en la Guía, tales como: i) Las causales se encuentran se encuentran acreditadas y enmarcadas dentro de la causal a) del Ítem 7.16 de la Guía; y, ii) La cuantificación de días se encuentra sustentada y correctamente calculada: a) por dificultad en la obtención de la mano de obra (09) días y b) por intervención del Ministerio de Cultura (21) días calendario;

Que, mediante Informe N° 004-2019/VMVU/PNVR/MT-ICA-JCU, recibida con fecha 28 de agosto de 2019, emitido por el Arq. Julio Cesar Uribe Chávez, profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico de Ica, mediante el cual entre otros puntos concluye que: i) La solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad y por consiguiente se admite a trámite, ha sido firmada por el Residente de Obra y visada por el Supervisor del Proyecto en señal de conformidad; ii) La solicitud de ampliación de plazo fue efectuada tomando en cuenta las causales establecidas en la Guía, aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; iii) Las solicitudes de ampliación de plazo contienen las pruebas necesarios y suficientes que avalan su procedencia y se ha cuantificado en 30 días calendario con base al análisis de la ruta crítica; y, iv) La ampliación de plazo N° 02 no



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

genera costos adicionales al presupuesto aprobado para la ejecución de la obra, recomienda aprobar mediante acto resolutivo, estableciéndose como nueva fecha el 02 de octubre del 2019;

Que, mediante Informe N° 029-2019-SOF, recibido con fecha 27 de septiembre del 2019, mediante el cual la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, señala que revisado los informes del Residente de Obra, y el Supervisor del proyecto, así como del informe evacuado por el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico del Convenio, la suscrita concluye que: i) La suscrita encuentra el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 y sus respectivos documentos y sustentos conformes de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, y considera Procedente la ampliación de plazo N° 02, por 30 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 02 de octubre del 2019; asimismo, Indica que habiendo transcurrido 23 días desde el vencimiento del plazo del termino de obra inicial, debido a la subsanación de las observaciones efectuadas mediante Carta N° 265-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR de fecha 20 de septiembre del 2019 corresponde que se formalice el acto resolutivo de ampliación de plazo N° 02 con eficacia anticipada; ii) Las causas que sustentan los pedidos de la ampliación de plazo N° 02, según la Guía, se debe al ítem a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, por la escases de mano de obra calificada y la intervención del Ministerio de Cultura que motivo la paralización parcial de ejecución de obra en el C.P. Molletambo y C.P. Huarangal; ii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el Residente, el Supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico al 31 de julio del 2019, es de 56.37% motivo por el que sustenta necesariamente para la culminación de las metas donde la suscrita considera Procedente la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, modificando la fecha de término al 02 de octubre del 2019; y, iv) La ampliación de plazo N° 02, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1415-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 27 de septiembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 029-2019- SOF, emitido por la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para la prestación de los servicios de Coordinadora Regional Técnica de Ica y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite de aprobación;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que esta ha sido efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el octavo y noveno considerando de la presente resolución, han sido presentados adjuntos a la Carta de los representantes del Núcleo Ejecutor el 28 de agosto del 2019, es decir, dentro del plazo previsto para la ampliación de plazo ejecución de la obra N° 01; al igual que los informes emitidos por el profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico y por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el décimo y décimo segundo considerando de la presente resolución, esto es, el 02 de septiembre del 2019; advirtiéndose que la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo segundo considerando de la presente resolución;

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 239-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 01 de octubre del 2019, el responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 respecto al proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huarangal, Molletambo y otros - Distrito de Yauca del Rosario – Provincia de Ica – Departamento de Ica”, en el marco del Convenio N° 077-2018-ICA/VMVU/PNVR, y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huarangal, Molletambo y otros - Distrito de Yauca del Rosario – Provincia de Ica – Departamento de Ica", en el marco del Convenio N° 077-2018-ICA/VMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario con eficacia anticipada al 03 de septiembre del 2019, día siguiente al término aprobado para la ampliación de plazo N° 01; indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 02 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Sr. JUAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Unidad de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

